

OTRO SÍ ACLARATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 433- 2025 CPS-P (142100), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y MARIO YEZID ROMERO MILLÁN

Entre los suscritos, de una parte, CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, MARIO YEZID ROMERO MILLÁN, identificado con C.C 79.403.912, expedida en Bogotá, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido suscribir la siguiente acto aclaratorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 433-2025 CPS-P (142100) que se registró por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que el día 30 de septiembre de 2025, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y MARIO YEZID ROMERO MILLÁN, identificado con C.C 79.403.912, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 433-2025 CPS-AG (142100), cuyo objeto es: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VENDEDORES INFORMALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO”

PARAGRAFO 1. Que el día 16 de diciembre de 2025 se suscribió ADICIÓN NO.01 Y PRÓRROGA NO.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 433-2025 CPS-P (142100) CUYO OBJETO ES: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, CONTROL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y VENDEDORES INFORMALES Y ACOMPAÑAMIENTO EN OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO

. SEGUNDA. – Que, de acuerdo con el objeto contractual se suscribió un contrato cuya naturaleza corresponde a la prestación de servicios profesionales. TERCERA. Que en el contrato No. 433-2025 CPS-AG (142100), y como consecuencia de las fallas operativas presentadas por la plataforma transaccional SECOP II el día 30 de septiembre de 2025, día del cargue del proceso y suscripción del contrato, el número consecutivo de contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. CUARTA. Que, de acuerdo con el estudio previo, este proceso requiere constitución de garantías consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO por el 10% vigente por el plazo del contrato y 6 meses más del tope mínimo. QUINTA. Que, en el proceso de contratación No. FDLT-CD 268-2025 (142100) no se establecieron las garantías requeridas como consecuencia de las fallas operativas presentadas por la plataforma transaccional SECOP II el día 30 de septiembre de 2025, día del cargue del proceso y suscripción del contrato No. 433-2025 CPS-AG (142100), y la imposibilidad de su configuración posterior a la suscripción del contrato en la plataforma SEXTA. Que, los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, desarrollados en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, demandan que las entidades estatales observen en sus procesos de contratación las normas y procedimientos que permitan la selección objetiva de contratistas y garanticen la correcta administración de los bienes públicos. SÉPTIMA. En atención a que se detectaron los errores consignados en la plataforma transaccional Secop II, dadas las fallas operativas ya advertidas, y con fundamento en la normatividad citada, se procede a realizar la presente aclaración:

CLAUSULA PRIMERA. Se procede a aclarar para todos los efectos legales que el número del contrato de Prestación

OTRO SÍ ACLARATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 433- 2025 CPS-P (142100), SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y MARIO YEZID ROMERO MILLÁN

de Servicios Profesionales es el 433-2025 CPS-P (142100).

CLÁUSULA SEGUNDA. - Se procede a aclarar para todos los efectos legales que la aprobación de la póliza de cumplimiento de la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 433-2025 CPS-P (142100) se realizará en formato de aprobación manual y posteriormente será cargada en el numeral de DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN del contrato digital, esto teniendo en cuenta el funcionamiento y configuración de la plataforma transaccional de SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás condiciones se sujetan a lo contemplado en el contrato de prestación de servicios No. 433-2025 CPS-AG (142100) por tanto, no requieren aclaración ni modificación alguna.


CLÁUSULA CUARTA. El presente acto será publicado en la plataforma transaccional SECOP II. Para su constancia se firma en Bogotá D.C., el día dieciocho (18) del mes de diciembre de 2025.



MARIO YEZID ROMERO MILLÁN
C.C. No. 79.403.912 DE BOGOTÁ

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: David Mauricio Sánchez Bermúdez - Contratista CPS 599-2025 

Revisó: Nubia Alieth Hernandez- Contratista - Cto 377-2025 

Revisó: Margarita Palacio - Contratista - 370-2025 